



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3893

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**VISTO:** La nota ingresada por la Asociación que nuclean a propietarios y choferes de taxis; y

**CONSIDERANDO:** Que dicha nota solicita cambios en la ordenanza N° 3782 que regula el servicio de taxis y remises, respecto a los vehículos afectados al servicio de taxis en la ciudad de San Lorenzo

Que luego de reiteradas reuniones con la Asociación y con el Departamento Ejecutivo Municipal este Cuerpo considera necesaria una modificación adaptando la ordenanza a los tiempos que corren, teniendo en cuenta la situación económica actual en la Argentina.-

### **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3893.-**

**Artículo 1°.-** MODIFIQUESE el art. 29° inc. a) de la Ordenanza N° 3782, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 29° inc. a):** La vida útil de un vehículo afectado a una licencia de taxis se considera cubierta a estos efectos al cumplir trece (13) años de antigüedad contados según el título de propiedad emitido por el Registro Nacional del Automotor.”-

**Artículo 2°.-** MODIFIQUESE el art. 29° inc. b) de la Ordenanza N° 3782, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 29° inc. b):** Los modelos no podrán tener una antigüedad mayor a la fijada en el inc. anterior del presente artículo. A partir de la promulgación de la presente ordenanza no podrán renovarse los vehículos afectados a una licencia de taxis por aquellos que posean una antigüedad mayor a diez (10) años.”-

**Artículo 3°.-** MODIFIQUESE el art. 29° inc. c) de la Ordenanza N° 3782, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 29° inc. c):** El vehículo habilitado deberá poseer una capacidad de cinco (5) personas incluido el chofer; pudiendo transportar hasta cuatro (4) pasajeros, más el conductor. El vehículo podrá ser cinco (5) puertas (vehículo con baúl integrado con



## ORDENANZA N° 3893

### Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

acceso por una quinta puerta) o “sedan” (vehículo cuyo baúl es independiente al habitáculo”).-

**Artículo 4°.-** MODIFIQUESE el art. 29° inc. 1) de la Ordenanza 3782, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 29° inc. 1): Llevar patente de la unidad, será de color rojo con el número de la licencia en color blanco, colocadas cerca de la chapa patente dominial del vehículo en forma visible, en su parte trasera y delantera, y logo identificatorio en ambas puertas delanteras, diseño a definir por el Departamento Ejecutivo Municipal, donde conste el número de licencia y el logotipo de la Municipalidad de San Lorenzo, no pudiendo circular sin ellas.”-

**Artículo 5°.-**Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 8 de octubre de 2019.-

Camusso - Ore